



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

### AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE AUDIENCIA - ESCUCHAR CD PARA AUDIENCIA COMPLETA)

<b>Fecha</b>	Jueves, 8 de abril de 2021	<b>Hora</b>	8:30 AM
--------------	----------------------------	-------------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	5	2	0	1	9	0	0	4	3	8
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

SUJETOS PROCESALES			
<b>Demandante</b>	MARTHA NUBIA VELEZ JARAMILLO	<b>Identificación</b>	C.C. No. 43.062.593
<b>Demandados</b>	COLPENSIONES E.I.C.E. AFP COLFONDOS S.A.	<b>Identificación</b>	Nit. No. 900.336.004-7 Nit. No. 800.149.496-2

#### 1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo	X
No se allegó por parte de Colpensiones y con antelación a esta diligencia concepto de conciliación en el presente proceso y para esta audiencia				
Por su parte, el representante legal de AFP COLFONDOS S.A. manifestó que no le asiste a la demandada animo conciliatorio.				

#### 2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
No se propusieron excepciones previas por parte de las entidades demandadas durante las contestaciones de la demanda, ello según memorial obrante de folios 55-60 del expediente físico y, COLFONDOS S.A., mediante memorial allegado al buzón electrónico del Despacho (documento 6).			

#### 3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	XX	Hay que sanear	

#### 4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

**Problema Jurídico Problema Jurídico:** El problema jurídico a resolver consiste en determinar si el traslado de la afiliación de MARTA NUBIA VELEZ JARAMILLO, al Régimen de Ahorro Individual, carece o no de validez y/o eficacia; si existió o no un error que pudiere haber viciado su consentimiento; o, si su consentimiento fue debidamente informado.

Consecuencialmente, habrá que establecer que efectos se siguen de la decisión tomada por el despacho.

Se considerará si prosperan o no las excepciones propuestas por las entidades demandadas.

#### **Hechos Admitidos:**

**Radicado 2019-00438:** en relación con la demanda formulada por MARTA NUBIA VELEZ JARAMILLO, ésta aceptó que suscribió contrato de traslado de régimen pensional con destino al RAIS.

#### **Colpensiones admitió:**

- El traslado de la demandante de régimen pensional, con destino a la AFP Colfondos.
- La solicitud de retorno al RPM elevada por la actora y la respuesta entregada por Colpensiones del 22 de julio de 2019.

La **AFP Colfondos S.A.** aceptó la solicitud de información y traslado al RPM, que radicó la demandante el 17 de julio de 2019.

### **5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

#### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**Documental:** documentos allegados a folios 8 a 23, se decretan por su conducencia y pertinencia, no se enlistan en aras de la brevedad.

#### **PRUEBAS SOLICITADAS POR COLPENSIONES**

**Documental:** CD allegado a folios 67 que contiene expediente administrativo e historia laboral de la demandante.

**interrogatorio de parte.**

#### **PRUEBAS SOLICITADAS POR AFP COLFONDOS S.A.**

**Interrogatorio de parte:** En uso de la palabra el apoderado de la codemandada Colfondos, desiste de la práctica del interrogatorio a la demandante, solicitud que es admitida por el Despacho.

**Documental:** por su conducencia y pertinencia se decretan como pruebas documentales las allegadas con la contestación digital de la demanda, y que no se enlistan nuevamente en aras de la brevedad, de las cuales además no se hace necesaria exclusión alguna

### **6. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS**

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

A la demandante a cargo de Colpensiones S.A.

### **7. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

#### **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Los apoderados de Colpensiones y Colfondos presentan alegatos finales.

### **8. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO**

## DECISIÓN

En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

### 9. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

## RESUELVE

### Sentencia No. 47 de 2021

**PRIMERO:** DECLARAR la ineficacia del traslado de MARTA NUBIA VELEZ JARAMILLO, identificada con CC No. 43.062.593, del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual, por falta de consentimiento informado, lo que derivó error en el consentimiento de la demandante al momento de afiliarse al régimen administrado por la AFP COLFONDOS S.A.

**SEGUNDO:** DECLARAR que la afiliación de MARTA NUBIA VELEZ JARAMILLO, identificada con CC No.43.062.593 al Régimen de Prima Media, no ha tenido solución de continuidad en el tiempo en el que ha estado activamente vinculada al Sistema General de Pensiones.

**TERCERO:** CONDENAR a la AFP COLFONDOS S.A. a trasladar a COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, los aportes efectuados por la demandante, incluidos los frutos, rendimientos financieros e intereses, además, las comisiones por administración, el valor de las pólizas previsionales, lo descontado para el fondo de garantía de pensión mínima y para el fondo de solidaridad pensional que sobre los mismos se hubieren causado, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

**CUARTO:** CONDENAR a COLPENSIONES a recibir los aportes que la AFP COLFONDOS S.A. le devuelva, como resultado de la ineficacia decretada, y a tener en cuenta el tiempo cotizado por la demandante, en el Régimen de Ahorro Individual, como semanas cotizadas, que deberán reflejarse en la historia laboral de ésta.

**QUINTO:** DECLARAR imprósperos los medios exceptivos propuestos por la AFP COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**SEXTO:** CONDENAR en COSTAS a la AFP COLFONDOS S.A. Inclúyase como agencias en derecho a favor de MARTA NUBIA VELEZ JARAMILLO, identificada con CC No.43.062.593, la suma de \$1.817.052, que equivale a 2 SMLMV. Se absuelve a Colpensiones del pago de costas procesales.

**SÉPTIMO:** CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta para ante el Superior, en el efecto suspensivo y a favor de COLPENSIONES.

## APELACIÓN

No se interpone recurso por ninguno de los apoderados frente a la decisión proferida por el Despacho.

Todo lo anterior se ordena notificar en ESTRADOS. Se firma el acta por quienes intervinieron en la presente diligencia.



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**  
**JUEZ**

Carola Hen V.

**CAROLINA HENAO VALDÉS**  
**SECRETARIA**

AP